

B.1.2. El titular deberá incorporar un analizador de O_2-H_2 en el tanque de equilibrio del sistema de tratamiento de gases que deberá operar de forma continua y redundante con el existente.

B.2. En el plazo máximo de tres meses:

B.2.1. El titular deberá establecer una red de control de las aguas subterráneas en el área de emplazamiento de la Central Nuclear de Vandellós II que permita un seguimiento de:

- La situación de los niveles de agua subterránea.
- Calidad química de las aguas subterráneas.
- Periodicidad de medición y muestreo: Semanal hasta que caracterice el acuífero y su dinámica.

B.2.2. El titular deberá enviar al Consejo de Seguridad Nuclear una propuesta del plan de vigilancia y mantenimiento de la calificación ambiental de equipos.

B.2.3. El titular ampliará la justificación del nivel del mar de cálculo adoptado para el dique de protección.

B.3. En el plazo máximo de seis meses:

B.3.1. Presentar al Consejo de Seguridad Nuclear un estudio en el que se recoja el análisis de la capacidad última de la Contención, tal como se establece en la sección 3.8.1 del «Standard Review Plan» (NUREG-0800).

B.3.2. Instalar una instrumentación sísmica complementaria que permita que, en caso de ocurrencia sísmica, el operador de la Sala de Control reciba una indicación expresa del valor de la aceleración de pico que se alcance en la losa de cimentación del edificio de contención, según recomienda el apartado II.3 de la sección 3.7.4 del «Standard Review Plan» de la USNRC.

B.3.3. Realizar las modificaciones necesarias para que la tercera vía de alimentación exterior (110 kv) no tenga modos de fallo comunes con cualquiera de las otras dos, o justificar que estos fallos no pueden presentarse. Hasta ese momento no se deberá considerar dicha vía como fuente de alimentación preferente.

B.3.4. El titular actualizará los datos estadísticos disponibles para la realización de una estimación del riesgo del transporte por ferrocarril y carretera de sustancias explosivas y tóxicas. La estimación del riesgo se ajustará al contenido de las R. G. 1.91 y 1.78 de la USNRC. En el caso de que los datos estadísticos disponibles no permitan realizar una estimación realista del riesgo, la Central Nuclear Vandellós II presentará un estudio de los efectos sobre las estructuras y equipos de seguridad más críticos de la Central de acuerdo con el contenido de la R. G. 1.91.

B.4. En el plazo máximo de un año:

B.4.1. Enviar al Consejo de Seguridad Nuclear un estudio comparativo de los resultados más representativos del análisis de la interacción suelo-estructura realizado mediante el modelo de masas concentradas y muelles que han servido de base para el análisis sísmico del edificio de contención y con una modelización alternativa por elementos finitos que permita considerar amortiguamientos nodales ponderados y disipación de energía a través del terreno, siguiendo las recomendaciones que establece el apartado II.4 de la Sección 3.7.2 del «Standard Review Plan» de la USNRC.

B.4.2. El titular incorporará los medios necesarios en la Estación Meteorológica para hacer posible la interrogación remota de la misma desde el Consejo de Seguridad Nuclear, vía telefónica conmutada.

B.4.3. Se deberá adoptar los sistemas de medida del gradiente de temperatura atmosférica en las torres de la instrumentación meteorológica de la central para cumplir con los requisitos de exactitud del ANSI/ANS-2.5.

B.5. Antes de la primera recarga:

B.5.1. El titular presentará un estudio de «Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) de la Central Nuclear Vandellós II, ajustado a los criterios básicos de la revisión 2 de la Regulatory Guide 4.2 de la USNRC: «Preparation of Environmental Reports for Nuclear Power Stations». En dicho documento se realizará además, como parte de la evaluación de impactos, un análisis comparativo entre los datos obtenidos en la situación preoperacional y los recogidos a lo largo del primer año de operación de la central. La información técnica referente a los estudios ambientales terrestres se ajustará al contenido de la revisión 1 de la R.G. 4.11 de la USNRC: «Terrestrial Environmental Studies for Nuclear Power Stations». Se incluirá una revisión y un análisis de la aplicabilidad de los requisitos exigidos por el Organismo regulador del país de origen del proyecto, en cuanto a los estudios ecológicos y los de evaluación y seguimiento del impacto ambiental.

B.5.2. Antes de la finalización de la primera recarga deberá estar instalado, probado y operativo un sistema de mitigación de ATWS (transitorios previstos sin disparo reactor) que cumpla con los requisitos del 10 CFR 50.62 y de la Generic-Letter 83-06.

Adicionalmente, el titular deberá demostrar que los estudios genéricos sobre ATWS realizados para un valor del 99 por 100 del CTM (coeficiente de temperatura del moderador), son válidos para esta central, de acuerdo con la alternativa 4 del NUREG-460.

B.5.3. El titular deberá incorporar un dique para recogida de reboses del tanque de agua de recarga.

B.5.4. El titular deberá incorporar diques de recogida de reboses en los demás tanques que contengan agua potencialmente radiactiva y se encuentre situado en el exterior o, en su defecto, remitir en un plazo de seis meses un informe al Consejo de Seguridad Nuclear justificando que no son necesarios los diques de recogida de reboses en función del grado de contaminación esperable en las aguas que contengan dichos tanques.

ANEXO II

Otros límites y condiciones para la explotación de la Central Nuclear de Vandellós II

1. El paso 54-2 de la secuencia de arranque «Sincronización Inicial del Turbogenerador a la Red» requerirá la autorización de la Dirección General de la Energía.

2. Durante el primer semestre de 1988 el titular enviará a la Dirección General de la Energía el informe final sobre participación nacional en la construcción, actualizado a 31 de diciembre de 1987.

3. Dentro de los treinta primeros días de cada año, el titular enviará a la Dirección General de la Energía un informe sobre cada uno de los siguientes temas:

a) Dotación y organización de medios humanos de apoyo técnico a la explotación que no dependan del Director de la Central, a partir de 1988.

b) Experiencia operativa de los generadores de vapor de diseño similar al de los de la Central Nuclear Vandellós II, a partir de 1989.

c) Avances tecnológicos respecto al diseño de la Central Nuclear Vandellós II en centrales de agua a presión y posibilidad de su implementación en dicha central, a partir de 1989.

4. El titular establecerá un plan de actividades encaminadas a mitigar los problemas de degradación, relacionados con el envejecimiento de la planta, del cual enviará un informe a la Dirección General de la Energía dentro del primer trimestre natural de cada año, a partir de 1989.

5. Dos meses antes de la fecha prevista para la primera recarga del núcleo, el titular enviará a la Dirección General de la Energía:

a) Memoria de dicha recarga, que incluya su programación y la definición y alcance de todos los trabajos y servicios programados, así como de los suministradores de estos servicios.

b) Plan de inspección e intervenciones previstas en los generadores de vapor y, una vez finalizada dicha inspección, un informe sobre los resultados de la misma.

6. Antes de finalizar el periodo de vigencia de este permiso, el titular enviará a la Dirección General de la Energía informe sobre:

a) Posibles acuerdos de cooperación con otras centrales españolas del mismo tipo con el fin de optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles por las mismas.

b) Conclusiones obtenidas a través de la experiencia adquirida durante la gestión del diseño, construcción y puesta en marcha de la Central Nuclear Vandellós II.

19350 RESOLUCION de 6 de abril de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un autómata programable industrial, fabricado por «Telemecanique Electrique, Société Anonyme», en sus instalaciones industriales ubicadas en Carros, Francia.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Telemecanique Electrique Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Andalucía, kilómetro 13, Getafe, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un autómata programable industrial, fabricado por «Telemecanique Electrique, Société Anonyme», en sus instalaciones industriales ubicadas en Carros, Francia;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave E860740154, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDDI990/31/86-A, han hecho constar, respectivamente,

que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GAP-0012, con fecha de caducidad del día 6 de abril de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 6 de abril de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación y número máximo entradas/salidas.

Segunda. Descripción: Capacidad máxima memoria, longitud palabra. Unidades: k palabra, bits.

Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa. Unidades: k palabra/ms.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Telemecanique», modelo TSX-47.

Características:

Primera: Rack modular/256

Segunda: 32/8.

Tercera: 2,5.

Información complementaria

El autómatas programable industrial de la presente Resolución, se puede configurar con cualquier combinación de los módulos siguientes:

Denominación	Código
Modelos	TSX 471001 TSX 472000 TSX 471011 TSX 472010 TSX 471021 TSX 472020
Procesador	TSX P 4713 TSX P 4720
Fuente de alimentación	TSX SUP 40 TSX SUP 41 TSX SUP 42
Memorias	TSX RAM 88 TSX RAM 168 TSX RAM 328 TSX RPM 88 TSX RPM 168 TSX RPM 328
Módulos E/S:	
Digital	TSX DET 812 TSX DET 1612 TSX DET 813 TSX DET 1613 TSX DET 802 TSX DET 803 TSX DET 1604 TSX DET 805 TSX DET 824 TSX DET 466 TSX DST 1612 TSX DST 882 TSX DST 1682 TSX DST 817 TSX DST 417 TSX DST 804 TSX DST 1604 TSX DST 805 TSX DST 835 TSX DST 1635
Analogico	TSX ADT 201 TSX ADT 202 TSX ADT 203 TSX AEM 411 TSX AEM 412 TSX AEM 413 TSX AST 200 TSX ASR 200

Denominación	Código
Módulos comunicación	TSX AXM 171 TSX SCM 2011 TSX SCM 2012 TSX SCM 2022 TSX SCM 2013 TSX SCM 2014 TSX MPT 10
Varios	TSX BLK 1 TSX BLK 2 TSX BLK 3 TSX MNC 15 TSX MNC 16 TSX BLK 4 TSX CBL 050 TSX CBL 100 TSX CBMO 10 TSX CBMO 30 TSX CBE 100 TSX CBE 200 TSX CBE 500 TSX CAC 01 TSX MPT 60 TSX MPT 61 TSX MP 550 TSX RAC 10 TSX RAC 50 TSX RKE 8 TSX TKS 8 TSX CBA 08 TSX FUS 03

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

19351 RESOLUCION de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un teclado marca «Key Tronic», modelo EO-3396-055, fabricado por Key Tronic Europe.

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Compañía Electrónica de Técnicas Aplicadas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Emilio Muñoz, 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de un teclado fabricado por Key Tronic Europe, en su instalación industrial ubicada en Dundalk (Irlanda);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave número 1.405-M-IE/2, la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA87490 M4149, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GTE-0231, con caducidad el día 18 de mayo de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad de la producción, el día 18 de mayo de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Key Tronic», modelo EO-3396-055.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.